

4. Sed nec in principe populi sui contaminabitur.

5. Non radent caput, nec barbam, neque in carnibus suis facient incisuras.

6. Sancti erunt Deo suo, et non polluent nomen ejus: incensum enim Domini, et panes Dei sui offerunt, et ideo sancti erunt.

7. Scortum et vile prostibulum non ducent uxorem, nec eam quæ repudiata est à marito: quia consecrati sunt Deo suo,

8. Et panes propositionis offerunt. Sint ergo sancti, quia et ego sanctus sum, Dominus, qui sanctifico eos.

9. Sacerdotis filia si deprehensa fuerit in stupro, et violaverit nomen patris sui, flammis exuretur.

10. Pontifex, id est, sacerdos maximus inter fratres suos, super cujus caput fusum est unctiois oleum, et cujus manus in sacerdotio consecrate sunt, vestitusque est sanctis vestibus, caput suum non discooperiet, vestimenta non scindet:

11. Et ad omnem mortuum non ingredietur omnino: super patre quoque suo et matre non contaminabitur.

12. Nec egredietur de sanctis, ne polluat Sanctuarium Domini, quia oleum sanctæ unctiois Dei super eum est: ego Dominus.

13. Virginem ducet uxorem:

1 Esto es, en la muerte del príncipe: El Hebreo: *No se contaminará el príncipe en sus pueblos*. El nombre *לעב*, significa *príncipe* y *marido*; y así se interpretan estas palabras de diferentes maneras: No se contaminará ó contraerá impureza el príncipe de los sacerdotes en los funerales de su pueblo. Ó de este modo: El sacerdote no contraerá impureza, haciendo como marido estos oficios con su mujer, por cuanto le es permitido. Últimamente en contrario sentido: Guárdese de hacer estos oficios, aunque sea con su propia mujer, porque le está prohibido. Y esta segunda exposición parece fundada en el v. 25 del cap. XLIV de EZEQUIEL, donde contándose seis grados de hombres, á cuyos funerales podían asistir los sacerdotes, no se hace mención alguna de la mujer. Pero el sentido, que hemos declarado sobre el texto que es el de la Vulgata, y de las versiones árabe y syriaca, es el mas propio y aun el mas seguro.

2 Como acostumbraba hacer el comun de los Hebréos en el duelo y luto de sus difuntos. Véase lo que dejamos dicho en el cap. XIX, 28 y 29.

3 Los panes de la proposición eran figura del pan eucarístico; y así aquella santidad era externa y legal. ¿Cuál debe ser la de los sacerdotes de la ley nueva, que consagran y ofrecen el cuerpo y la sangre adorable de Jesucristo?

4 MS. 3. *Mundaria* ó *encubierta*. — 5 Será quemada viva.

6 Ceremonias que se acostumbraban en los funerales, y tambien para mostrar un grave sentimiento ó aflicción; y contra esta ley obró Cayphás rasgando sus vestiduras, cuando oyó á Jesucristo decir que era Hijo de Dios, tomando por blasfemia lo que era una verdad tan autorizada. MATTH. XXVI, 65. Véase la nota al v. 6 del cap. X. Algunos por *descubrir la cabeza*, entienden raer el cabello.

7 En ninguna casa, donde haya algun difunto.

8 Pero si ninguno podia ser consagrado sumo pontífice viviendo su padre, ¿cómo se prohibe aquí que el pontífice contraiga impureza, haciendo los últimos oficios á su padre? S. AGUSTIN responde á esta dificultad, *Quæst. LXXXIII in Levit. y lib. II. Retract. cap. 55*, que como era necesario que el sumo sacerdote entrara á ofrecer el perfume dos veces al dia, era el hijo consagrado inmediatamente que fallecía el padre, y sin esperar á que se le enterrase. Fuera de esto, se daban algunos casos en que el hijo era consagrado aun en dias de su padre, como cuando este, ó por enfermedad ó por otro accidente que le sobreviniese, quedaba imposibilitado para ejercer su ministerio, segun lo mandado por la ley.

9 Para cuidar de los funerales de sus padres; porque contraeria impureza, y no se hallaria en estado de poder servir siempre delante del Señor.

10 Esto era muy correspondiente á la honestidad y dignidad de su ministerio.

a Suprà XIX, 27. Ezech. XLIV, 20. — b Suprà XIX, 29. — c Ezech. XLIV, 22.

4. Pero ni aun en el príncipe de su pueblo se contaminará¹.

5. No rarán² la cabeza, ni la barba, ni harán incisiones en sus carnes.

6. Santos serán para su Dios, y no amancillarán su nombre: por cuanto ofrecen el incienso del Señor, y los panes de su Dios³, y por esto serán santos.

7. Á ramera é infame prostituida⁴ no tomarán por mujer, ni á aquella que ha sido repudiada por su marido: porque están consagrados á su Dios,

8. Y ofrecen los panes de la proposición. Sean pues santos, porque yo tambien soy santo, el Señor, que los santifico.

9. Si la hija de un sacerdote fuere hallada en estupro, y violare el nombre de su padre, será quemada en fuego⁵.

10. El pontífice, esto es, el sacerdote máximo entre sus hermanos, sobre cuya cabeza fué deramado el oleo de la unción, y cuyas manos fueron consagradas cuando recibió el sacerdocio, y fué revestido de las santas vestiduras, no descubrirá⁶ su cabeza, no rasgará sus vestiduras:

11. Ni entrará de modo alguno á ningun muerto⁷: ni aun por su padre ó por su madre se contaminará⁸.

12. Ni saldrá de los lugares santos, para que no amancille el Santuario del Señor⁹, por cuanto el oleo de la santa unción de Dios está sobre él: yo el Señor.

13. Á virgen tomará por mujer¹⁰:

14. Viduam autem et repudiatam, et sordidam, atque meretricem non accipiet, sed puellam de populo suo:

15. Ne commisceat stirpem generis sui vulgo gentis suæ: quia ego Dominus qui sanctifico eum.

16. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

17. Loquere ad Aaron: Homo de semine tuo per familias qui habuerit maculam, non offeret panes Deo suo,

18. Nec accedet ad ministerium ejus: si cæcus fuerit, si claudus, si parvo vel grandi vel torto naso,

19. Si fracto pede, si manu,

20. Si gibbus, si lippus, si albuginem habens in oculo, si jugem scabiem, si impetiginem in corpore, vel herniosus.

21. Omnis qui habuerit maculam de semine Aaron sacerdotis, non accedet offerre hostias Domino, nec panes Deo suo:

22. Vescetur tamen panibus qui offeruntur in Sanctuario,

23. Ita duntaxat, ut intra velum non ingrediatur, nec accedat ad altare, quia maculam habet, et contaminare non debet Sanctuarium meum. Ego Dominus qui sanctifico eos.

24. Locutus est ergo Moyses ad Aaron, et ad filios ejus, et ad omnem Israël, cuncta quæ fuerant sibi imperata.

14. Mas no tomará á viuda, ni á la que haya sido repudiada, y deshonrada, y ramera, sino una doncella de su pueblo¹:

15. Para que no mezcle la sangre de su linaje con el vulgo de su pueblo²: porque yo soy el Señor que le santifico.

16. Y habló el Señor á Moisés, diciendo:

17. Dirás á Aarón: Hombre de tu linaje por familias que tuviere mancha³, no ofrecerá panes á su Dios:

18. Ni se acercará á su ministerio: si fuere ciego, si cojo, si de nariz chica ó grande ó torcida⁴,

19. Si de quebrado pié, ó mano,

20. Si corcovado, si legñoso⁵, si tuviere nube en un ojo, si sarna continua⁶, si algun empeine⁷ en el cuerpo, ó fuere potroso⁸.

21. Todo hombre de linaje del sacerdote Aarón que tuviere mancha⁹, no se acercará á ofrecer víctimas al Señor, ni panes á su Dios:

22. Mas comerá de los panes que se ofrecen en el Santuario,

23. Pero con condicion, que no entre del velo adentro¹⁰, ni se acerque al altar, porque tiene defecto, y no debe contaminar mi Santuario. Yo soy el Señor que los santifico.

24. Moisés pues habló á Aarón, y á sus hijos, y á todo Israël, todas las cosas que le habian sido mandadas.

CAPÍTULO XXII.

Condiciones en los sacerdotes para que pudieran comer de las ofrendas. Quién podia comer de las cosas santificadas. Se señalan las tachas ó defectos, de que debian carecer las victimas.

1. Locutus quoque est Dominus ad Moysen, dicens:

2. Loquere ad Aaron et ad filios ejus, ut caveant ab his quæ consecrata sunt filiorum Israël, et non contaminent nomen sanctificatorum mihi, quæ ipsi offerunt: ego Dominus.

1. Habló tambien el Señor á Moisés, diciendo:

2. Di á Aarón y á sus hijos, que se abstengan¹¹ de aquellas cosas que han sido consagradas por los hijos de Israël, y no contaminen¹² el nombre de las cosas que me han sido santificadas, que ellos mismos ofrecen: yo el Señor.

1 De las del pueblo de Israël; y no podia tomar mas de una, ni repudiarla, segun Josepno, *Antiq. lib. III, cap. 12*.

2 Y así debia ser una virgen de las principales familias del pueblo; y aun de familia sacerdotal, como afirma PHIL.

3 Tuviere algun defecto, lesion, ó imperfección en su cuerpo, de las que van á declararse.

4 El Hebreo *מְגוּעָה אוֹ סוֹבְרָה*, *menguado* ó *sobrado de nariz*. Y no se habla de que la tenga torcida. Los Rabinos piensan con bastante probabilidad, que por estas dos palabras se significa cualquier deformidad corporal, sea por defecto, sea por exceso.

5 MS. 7. *Pitañoso*. — 6 MS. A. *Porfosa*. — 7 MS. 3. *Lamparones*. FERRAR. *Lamparoso*.

8 Los *ΛXX* *μυώγης*, *ciclan*. El mismo sentido es del Hebreo, la FERRARIENSE, MENOCIO, ARIAS MONTANO y otros.

9 Tacha, defecto, ó imperfección. Como la ley judaica era proporcionada á la condicion de los Judios, que eran todos exteriores y sensuales; Dios señala aqui los defectos exteriores del rostro y del cuerpo de los sacerdotes, para que del cuerpo se pase al espíritu, y se considere cuanta pureza y perfección se requiere en el alma de aquel, que ha sido llamado á la dignidad del sacerdocio de Jesucristo y al ministerio de su Iglesia. De lo contrario profanarán su santuario, y se harán reos de los sagrados misterios que indignamente manejan. Véase el v. 23.

10 Que separa el átrio del Santo. *Exod. xxvi, 36*. Otros entienden el velo interior, que cubria el santuario, y que esto es prohibirle el llegar á ser sumo pontífice.

11 Teniendo alguna impureza legal, como se dice en el v. 3, 4 y sig.

12 Y no comuniquen su impureza á las cosas ofrecidas á mí. MENOCIO.

3. Dic ad eos, et ad posteros eorum: Omnis homo, qui accesserit de stirpe vestra ad ea quæ consecrata sunt, et quæ obtulerunt filii Israël Domino, in quo est immunditia, peribit coram Domino: ego sum Dominus.

4. Homo de semine Aaron, qui fuerit leprosus, aut patiens fluxum seminis, non vescetur de his quæ sanctificata sunt mihi, donec sanetur. Qui tetigerit immundum super mortuo, et ex quo egreditur semen quasi coitus,

5. Et qui tangit reptile, et quodlibet immundum, cujus tactus est sordidus,

6. Immundus erit usque ad vesperum, et non vescetur his quæ sanctificata sunt: sed cum laverit carnem suam aqua,

7. Et occubuerit sol, tunc mundatus vescetur de sanctificatis, quia cibus illius est.

8. Morticinum et captum à bestia non comedent, nec polluentur in eis: ego sum Dominus.

9. Custodiant præcepta mea, ut non subiaceant peccato, et moriantur in Sanctuario, cum polluerint illud: ego Dominus qui sanctifico eos.

10. Omnis alienigena non comedet de sanctificatis: inquilinus sacerdotis et mercenarius non vescetur ex eis.

11. Quem autem sacerdos emerit, et qui vernaculus domus ejus fuerit, hi comedent ex eis.

12. Si filia sacerdotis cuilibet ex populo nupta fuerit: de his quæ sanctificata sunt, et de primitiis non vescetur.

13. Sin autem vidua, vel repudiata, et absque liberis reversa fuerit ad domum patris sui: sicut puella consueverat, aletur cibus patris sui. Omnis alienigena comedendi ex eis non habet potestatem.

1 MS. A. *Que se acorbare.*

2 El Señor lo hará perecer, si su delito es oculto; y si público, los jueces le condenarán á muerte por el desprecio que hizo de mis leyes y mandamientos.

3 El que por tocar un muerto quedare inmundo, etc. Esta inmudicia duraba siete dias; Num. xix, 11, y la del que tocaba al que lo había tocado, duraba solo hasta la tarde, v. 6.

4 Porque son cosas que están especialmente destinadas para su alimento. — 5 MS. 7. *Morticino é rapiñoso.*

6 Como Nadab y Abiú. En el Hebreo *בן*, *en él*; esto es, en el pecado. El intérprete latino suplió y añadió *sanctuario*. Los LXX trasladaron *δι' αὐτῶν*, esto es, por haber faltado á mis preceptos.

7 Se llama aquí extranjero el que no era de la familia sacerdotal ó de Aarón, aunque fuera judío ó levita, v. 13. En otros lugares se toma por aquel que no era del pueblo de Israel; como cuando se dice en el *lib. iii de los Reyes xi, 1*, que Salomon amó las mujeres extranjeras. Algunas veces se toma por todos aquellos, que no eran de la tribu de Leví; Num. i, 51, y así la diferencia de estas significaciones se ha de conocer por el contexto. El inquilino, ó que habitaba en la misma casa del sacerdote, ó en alguna parte de ella, formando diversa familia y pagando sus alquileres, y aquel que le servia por algun tiempo, recibiendo su salario, no gozaban de este privilegio. Al contrario, si eran siervos que pertenecian á su familia por haberlos comprado, ó por haber nacido de estos, podian comer de los dones santificados. Las mujeres de los sacerdotes, por pertenecer tambien á sus familias, tenian el mismo privilegio.

8 MS. A. *El sargente y el asoldadero.*

a Exod. xxii, 31. Suprà xvii, 15. Deuter. xiv, 21. Ezech. xlii, 31.

3. Di á ellos, y á sus descendientes: Todo hombre de vuestro linaje, en el cual hay inmudicia, que se acercare á las cosas que han sido consagradas, y que ofrecieron los hijos de Israel al Señor, perecerá delante del Señor: yo soy el Señor.

4. Hombre del linaje de Aarón, que fuere leproso, ó padeciere gonorrhœa, no comerá de aquellas cosas que me han sido santificadas, hasta que esté sano. El que tocare al que es inmundo por razon de un muerto, ó aquel de quien saliere semen como de coito,

5. Y el que toca un reptil, ó cualquiera cosa inmunda, cuyo contacto es sucio,

6. Será inmundo hasta la tarde, y no comerá de las cosas que han sido santificadas: mas despues que hubiere lavado su carne con agua,

7. Y se hubiere puesto el sol, entonces purificado, comerá de las cosas santificadas, porque alimento suyo es.

8. Cosa mortecina y apresada por bestia no comerán, ni serán amancillados en ellas: yo soy el Señor.

9. Guarden mis preceptos, para que no estén sujetos á pecado, y mueran en el Sanctuario, despues de haberlo amancillado: yo el Señor que los santifico.

10. Ningun extranjero comerá de las cosas santificadas: el inquilino del sacerdote y el jornalero no comerán de ellas.

11. Mas el siervo, al que hubiere comprado el sacerdote, y el que hubiere nacido en su casa, estos comerán de ellas.

12. Si la hija del sacerdote estuviere casada con alguno del pueblo: no comerá de las cosas que fueron santificadas, ni de las primitias.

13. Pero si quedando viuda, ó siendo repudiada, y sin hijos hubiere vuelto á la casa de su padre: se alimentará de los manjares de su padre, como lo acostumbraba siendo muchacha. Ningun extraño tiene potestad de comer de ellos.

14. Qui comederit de sanctificatis per ignorantiam, addet quintam partem cum eo quod comedit, et dabit sacerdoti in Sanctuarium.

15. Nec contaminabunt sanctificata filiorum Israël, quæ offerunt Domino:

16. Ne fortè sustineant iniquitatem delicti sui, cum sanctificata comederint: ego Dominus qui sanctifico eos.

17. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

18. Loquere ad Aaron et filios ejus et ad omnes filios Israël, dicesque ad eos: Homo de domo Israël, et de advenis qui habitant apud vos, qui obtulerit oblationem suam, vel vota solvens, vel sponte offerens, quidquid illud obtulerit in holocaustum Domini,

19. Ut offeratur per vos, masculus immaculatus erit ex bobus, et ovibus, et ex capris:

20. Si maculam habuerit, non offeretis, neque erit acceptabile.

21. Homo qui obtulerit victimam pacificorum Domino, vel vota solvens, vel sponte offerens, tam de bobus quam de ovibus, immaculatum offeret, ut acceptabile sit: omnis macula non erit in eo.

22. Si cæcum fuerit, si fractum, si cicatricem habens, si papulas, aut scabiem, aut impetiginem: non offeretis ea Domino, nec adolebitis ex eis super altare Domini.

23. Bovem et ovem, aure et caudam amputatis, voluntariè offerre potes, votum autem ex eis solvi non potest.

24. Omne animal, quod vel contritis, vel tuis, vel sectis ablatisque testiculis est, non offeretis Domino, et in terra vestra hoc omnino ne faciatis.

25. De manu alienigenæ non offeretis panes Deo vestro, et quidquid aliud dare voluerit: quia corrupta, et maculata sunt omnia: non suscipietis ea.

1 Aquel que estándole prohibido comiere de las cosas santificadas sin saber que lo están, luego que conociere su yerro, restituirá al sacerdote un equivalente de lo que hubiere comido, y demás una quinta parte, etc. Si lo hacia de intento ó por desprecio, incurria en pena capital. Num. xv, 20.

2 De los prosélitos de justicia, ó de los extranjeros y Gentiles, que habian abrazado la religion de los Hebréos.

3 FERRAR. *Cegedumbre, ó quebrado, ó tajado, ó verrugoso, ó sarnoso. ó lamparoso, no llegaredes estos á Adonai.*

4 Para que el sacerdote se aproveche de él, ó lo venda; pero no para ofrecerlo al Señor, porque esto estaba prohibido. — 5 MS. 3. *Ciclan*. MS. 7. *Afaxado.*

6 Algunos entienden los panes de la proposicion; porque los sacerdotes todos debian sembrar, coger, moler y cocer el trigo de que se hacian estos panes. S. Hieronymus. *in cap. i Malach*. Otros entienden generalmente por panes, cualquiera don ó presente, que no podian recibir del extranjero, esto es, del Gentil ó del que no estuviera circuncidado, para presentarlo y ofrecerlo al Señor. En varios lugares de la Escritura se llaman *pan de Dios*, las victimas que se le ofrecian; y los LXX trasladan aqui *πάσματα*, *dones*, *presentes*. Y la razon, que aquí se da, parece que confirma esta exposicion; porque siendo estos tales de corazon viciado, y extraños del pueblo de Dios por no tener la circuncision, sus dones y presentes se debian considerar como impuros, abominables y desagradables al Señor, y por consiguiente indignos de que le fueran ofrecidos.

a Deuter. xv, 21. Eccli. xxxv, 14.

14. El que por ignorancia comiere de las cosas santificadas, añadirá una quinta parte sobre lo que comió, y la dará al sacerdote para el Santuario.

15. Y no contaminarán las cosas santificadas de los hijos de Israel, que ofrecen al Señor:

16. No sea caso que sufran la pena de su pecado, por haber comido de las cosas santificadas: yo el Señor que los santifico.

17. Y habló el Señor á Moysés, diciendo:

18. Hablarás á Aarón y á sus hijos y á todos los hijos de Israel, y les dirás: Hombre de la casa de Israel, y de los advenedizos que habitan entre vosotros, que ofreciere su ofrenda, ó cumpliendo votos, ú ofreciendo voluntariamente, cualquier cosa que sea la que ofreciere en holocausto al Señor,

19. Para que sea ofrecido por medio de vosotros, será un macho sin mancilla, de vacas, ó de ovejas, ó de cabras:

20. Si tuviere mancilla, no lo ofreceréis, ni será aceptable.

21. Hombre que ofreciere al Señor victima de pacificos, ó cumpliendo votos, ú ofreciendo voluntariamente, tanto de vacas, como de ovejas, lo ofrecerá que no tenga mancha, para que sea aceptable: no habrá mancha alguna en él.

22. Si fuere ciego, si perniquebrado, si tuviere alguna cicatriz, si herrugas, ó sarna, ó empeynes: no los ofreceréis al Señor, ni quemaréis de ellos sobre el altar del Señor.

23. Buey y oveja con la oreja y la cola cortadas, puedes ofrecer voluntariamente, pero no puede cumplirse un voto con ellos.

24. Todo animal que tuviere quebrantados, ó majados, ó cortados y quitados los testes, no lo ofreceréis al Señor, y de ningun modo hagais esto en vuestra tierra.

25. De mano de un extranjero no ofreceréis panes á vuestro Dios, ni cualquiera otra cosa que quisiere dar: porque todo ello es contaminado é impuro: no lo recibiréis.

26. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :

27. Bos, ovis, et capra cum genita fuerint, septem diebus erunt sub ubere matris suae : die autem octavo, et deinceps offerri poterunt Domino.

28. Sive illa bos, sive ovis, non immolabuntur una die cum foetibus suis.

29. Si immolaveritis hostiam pro gratiarum actione Domino, ut possit esse placabilis,

30. Eodem die comedetis eam, non remanebit quidquam in mane alterius diei : ego Dominus.

31. Custodite mandata mea, et facite ea : ego Dominus.

32. Ne polluatis nomen meum sanctum, ut sanctificer in medio filiorum Israël. Ego Dominus qui sanctifico vos,

33. Et eduxi de terra Aegypti, ut essem vobis in Deum : ego Dominus.

26. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :

27. Buey, oveja y cabra luego que hubieren nacido ¹, estarán siete dias á la teta de su madre : mas al octavo dia ², y después se podrán ofrecer al Señor.

28. Sea ella vaca, ú oveja, no serán degolladas en un mismo dia con sus crias.

29. Si degolláreis hostia en accion de gracias al Señor, para que pueda ser propicio,

30. En el mismo dia la comeréis, no quedará nada para la mañana del dia siguiente: yo el Señor.

31. Guardad mis mandamientos, y cumplidlos : yo el Señor.

32. No amancilleis mi santo nombre, para que yo sea santificado en medio de los hijos de Israël. Yo el Señor que os santifico,

33. Y que os he sacado ³ de la tierra de Egipto para ser vuestro Dios : yo el Señor.

CAPÍTULO XXIII.

Ceremonias para la solemnidad del sábado, y tambien para las fiestas de la Pascua, la de Pentecostés, de las Trompetas, de la Expiacion y de los Tabernáculos.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :

2. Loquere filiis Israël, et dices ad eos : Hæ sunt feriæ Domini, quas vocabitis sanctas.

3. Sex diebus facietis opus : dies septimus, quia sabbati requies est, vocabitur sanctus : omne opus non facietis in eo : sabbatum Domini est in cunctis habitationibus vestris.

4. Hæ sunt ergò feriæ Domini sanctæ, quas celebrare debetis temporibus suis.

5. Mense primo, quartadecimâ die mensis ad vesperum, Phase Domini est :

6. Et quintadecimâ die mensis hujus, solemnitas azymorum Domini est. Septem diebus azyma comedetis.

1. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :

2. Habla á los hijos de Israël, y les dirás : Estas son las fiestas del Señor ⁴, que llamaréis santas ⁵.

3. Seis dias haréis obra ⁶ : el séptimo dia, porque es descanso de sábado, se llamará santo : ningun trabajo haréis en él : sábado es del Señor ⁷ en todas vuestras habitaciones.

4. Estas son pues las fiestas santas del Señor, que debéis celebrar á sus tiempos.

5. En el mes primero, el dia catorce del mes por la tarde, Pascua es del Señor :

6. Y el dia quince de este mes, es la solemnidad de los ázimos ⁸ del Señor. Siete dias comeréis ázimos ⁹.

¹ Lo que naciere de vaca, de oveja ó de cabra.

² Porque hasta este tiempo no se creia que estuvieran perfectos, y en disposicion de poderse comer, y mucho menos de que se ofrecieran al Señor, etc. Los Hebréos, aunque podian hacerlo al octavo dia, no los sacrificaban al Señor hasta que habian cumplido un mes. La humanidad y compasion, que manda Dios se tenga con las bestias en este versículo y en el siguiente, era para inspirar por este medio en el corazon de los hombres la bondad, cariño y ternura, que deben mostrarse los unos á los otros. — 3 MS. 8. *E vos trayxi.*

⁴ Fiestas ó solemnidades del Señor, porque las instituyó para que los Judios le honrasen con particular culto en estos santos dias. *Fiesta* significa *culto*, *feria*, *abstinencia de obras serviles*, con designio de atender únicamente al culto, que es debido al verdadero Dios.

⁵ MS. 3. *Nombraduras de santidad.* — 6 Obras serviles, esto es, trabajaréis.

⁷ En estos dias solo hacian aquellas cosas que eran de una necesidad absoluta, pero en el sábado mas que en otros solemnes y de fiesta, se abstenerian aun de encender fuego, y cocer las viandas para comer ; porque esto lo hacian el viernes, que por esta razon se llamaba *parasceve* ó preparacion, como dejamos ya notado en otros lugares. En el templo se encendia fuego, se cocia la carne de las victimas, y se empleaban los sacerdotes en otras haciendas propias de su ministerio, sin que por esto faltaran á la religion del sábado. *MATT. XII, 5.*

⁸ Esta fiesta comenzaba entrado ya el dia quince, cuando comian el cordero pascual. Duraba siete dias. De estos el primero y el último eran mas solemnes que los otros, porque en ellos no se podia hacer ninguna obra servil, aunque sí encender fuego, y guisar lo necesario para comer, y hacer otras cosas que no eran permitidas el dia de sábado.

⁹ Panes sin levadura.

a Exod. XII, 18, Numer. XXVIII, 16.

7. Dies primus erit vobis celeberrimus, sanctusque : omne opus servile non facietis in eo :

8. Sed offeretis sacrificium in igne Domino septem diebus : dies autem septimus erit celebrior et sanctior : nullumque servile opus facietis in eo.

9. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :

10. Loquere filiis Israël, et dices ad eos : Cum ingressi fueritis terram, quam ego dabo vobis, et messueritis segetem, feretis manipulos spicarum, primitias messis vestræ, ad sacerdotem.

11. Qui elevabit fasciculum coram Domino, ut acceptabile sit pro vobis, altero die sabbati, et sanctificabit illum.

12. Atque in eodem die quo manipulus consecratur, cædetur agnus immaculatus anniculus in holocaustum Domini.

13. Et libamenta offerentur cum eo, duæ decimæ similæ conspersæ oleo in incensum Domini, odoremque suavissimum : liba quoque vini, quarta pars hin.

14. Panem, et polentam, et pultes non comedetis ex segete, usque ad diem quâ offeretis ex ea Deo vestro. Præceptum est sempiternum in generationibus, cunctisque habitaculis vestris.

15. Numerabitis ergò ab altero die sabbati, in quo obtulistis manipulum primitiarum, septem hebdomadas plenas,

16. Usque ad alteram diem expletionis hebdomadæ septimæ, id est, quinquaginta dies :

7. El primer dia será muy solemne ¹, y santo para vosotros : no haréis en él ninguna obra servil :

8. Sino que ofreceréis sacrificio sobre el fuego ² al Señor siete dias : y el dia séptimo será mas solemne y mas santo ³ : y no haréis en él ninguna obra servil.

9. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :

10. Habla á los hijos de Israël, y les dirás : Cuando hubiéreis entrado en la tierra ⁴, que yo os daré, y segado las mieses ⁵, llevaréis manojos de espigas por primicias de vuestra mies al sacerdote.

11. El cual al otro dia de la fiesta ⁶ elevará el hacecillo ⁷ delante del Señor, para que sea acepto por vosotros, y lo santificará.

12. Y en el mismo dia en que es consagrado el manajo, será degollado un cordero de un año sin mancha en holocausto al Señor.

13. Y con él se ofrecerán las libaciones, dos décimas de flor de harina ⁸ amasada con aceite, que será quemada en olor suavissimo al Señor : y la libacion de vino, la cuarta parte de un hin ⁹.

14. No comeréis pan, ni polenta ¹⁰, ni puches de las mieses, hasta el dia en que hubiereis ofrecido de ella á vuestro Dios. Estatuto perpetuo es en vuestras generaciones, y en todas vuestras moradas.

15. Contaréis pues desde el segundo dia ¹¹ del sábado, en que ofrecisteis el manajo de las primicias, siete semanas cumplidas,

16. Hasta el otro dia del cumplimiento de la séptima semana, esto es, cincuenta dias ¹² :

¹ MS. 8. *Goardadero.*

² Quiere decir *holocausto*, que es lo que explica la voz hebréa *זָבַח*, *ofrenda encendida*; y que los LXX trasladan *θυσιαστώματα*, *holocaustos*. — 3 Que los otros.

⁴ Por aquí se ve, que estas leyes ceremoniales y fiestas no obligaron á los Hebréos, ni fueron observadas por ellos mientras anduvieron errando por el desierto, por faltarles lo necesario para poderlo hacer, salvo la observancia del sábado, que les obligaba y guardaban con el mayor rigor, empleando todo este dia en las cosas solamente, que pertenecian á la religion.

⁵ Cuando hubiéreis comenzado á segar las cebadas, *Deuter. XVI, 9*, que eran los primeros frutos que se cogian. ⁶ Aquí la vez *sabbatum* no se toma por el dia séptimo de la semana, que propiamente se llamaba sábado, sino como apelativo, que significa dia de fiesta, ó en que se cesaba de trabajar en toda obra servil; lo que se explica en el Hebréo de este modo : *El segundo dia de la holganza, ó del sábado.*

⁷ Este se ofrecia en nombre de todo el pueblo. De todas las gavillas ó haces, que se presentaban, tomaba una el sacerdote, y elevándola delante del Señor, la tostaba, sacaba el grano, lo molia, y reduciéndolo á harina, y echando sobre ella aceite é incienso, tomaba de ella dos gomores, y los quemaba en honor del Señor : todos los demás haces quedaban para los sacerdotes. En la fiesta de Pascua se ofrecian las primicias de la cebada, y en la de Pentecostés la del trigo. *JOSEPHO, lib. III Antiquit. cap. 10*, dice, que las gavillas, que se presentaban, eran de cebada, como mas temprana, y que esta era de los contornos de Jericó, donde llegaba á sazón quince dias antes que en el campo de Jerusalem, ó en otras provincias de la Judea.

⁸ De cebada dos gomores, que equivalen á un celemin y poco mas.

⁹ Dos cuartillos y medio, segun *MARIANA*. Llamábanse *libaciones* lo que se ofrecia con la victima; como aceite, vino, harina, incienso y sal.

¹⁰ Es un género de poleada, ó puches algo trabadas. El Hebréo : *Y tostado, y espiga tierna*. MS. 3 y *FERRAR. Y pan, y tostado, y tierno no comeredes hasta la mismidad del dia.*

¹¹ Desde el dia diez y seis del mes primero, que los Hebréos llaman de Nisán.

¹² Se da aquí método ó regla para hallar ó fijar el dia, en que caia la fiesta de Pentecostés, que en el *Deuter. XVI, 10*, se llama la fiesta de las semanas : contando pues siete semanas enteras, desde el dia segundo de los ázy-

a *Deuter. XVI, 9.*